

MINUTA SOBRE SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR

PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA EL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR, INCORPORANDO CRITERIOS DE MÉRITO Y JUSTICIA

I. ANTECEDENTES

En el segundo mandato de la Presidenta Michelle Bachelet, su gobierno tuvo como uno de sus ejes estructurante el construir un Sistema de Educación justo y equitativo, entendiendo a la Educación como un derecho social básico y a los y las estudiantes como sujetos de derechos. Es así como el fin al lucro, la eliminación financiamiento compartido y el fin a la selección, fueron parte del relato que permitió a la Presidenta Michelle Bachelet contar con un respaldo contundente para volver a la Moneda.

Dentro de los múltiples proyectos que estaban en sintonía con este objetivo podemos destacar la Ley N°20.845 “DE INCLUSIÓN ESCOLAR QUE REGULA LA ADMISIÓN DE LOS Y LAS ESTUDIANTES, ELIMINA EL FINANCIAMIENTO COMPARTIDO Y PROHÍBE EL LUCRO EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES QUE RECIBEN APORTES DEL ESTADO”. Esta Ley establece conceptos fundamentales como la Gratuidad, diversidad de procesos y proyectos educativos, sustentabilidad, dignidad del ser humano, educación integral e “Integración e inclusión. El sistema propenderá a eliminar todas las formas de discriminación arbitraria que impidan el aprendizaje y la participación de los y las estudiantes.”

La ley establece que “El proceso de admisión de los y las estudiantes que desarrollen los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado se realizará conforme a los principios de transparencia, educación inclusiva, accesibilidad universal, equidad y no discriminación arbitraria, considerando especialmente el derecho preferente de los padres a elegir el establecimiento educacional para sus hijos. Dicho proceso comprende una etapa de postulación y otra de admisión propiamente tal.

La etapa de postulación se realizará directamente en los establecimientos educacionales de preferencia de los padres, madres o apoderados a través de un registro que pondrá a disposición del público el Ministerio de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, los padres, madres o apoderados también podrán postular a dicho registro de forma remota. Las entrevistas que se realicen en esta etapa deberán ser solicitadas por los padres o apoderados, serán de carácter voluntario y tendrán una finalidad únicamente informativa y de conocimiento del proyecto educativo. Por consiguiente, se prohíbe que éstas constituyan una exigencia o requisito dentro de la etapa de postulación.

Se prohíbe la exigencia de pruebas de admisión de cualquier tipo, u otro antecedente vinculado a su desempeño académico, condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes."

De igual forma, "La etapa de admisión propiamente tal será realizada por los establecimientos educacionales.

Todos los estudiantes que postulen a un establecimiento educacional deberán ser admitidos, en caso de que los cupos disponibles sean suficientes en relación al número de postulaciones.

Sólo en los casos de que los cupos disponibles sean menores al número de postulantes, los establecimientos educacionales deberán aplicar un procedimiento de admisión aleatorio definido por éstos, de entre los mecanismos que ponga a su disposición el Ministerio de Educación, que deberán ser objetivos y transparentes.

Dicho procedimiento de admisión deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:

- a) Existencia de hermanas o hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.
- b) Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios.
- c) La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la educación, manipulador o manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.
- d) La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo.

Si aplicando el procedimiento señalado en el inciso anterior, se presentara el caso que el número de postulantes que cumple con un mismo criterio es superior al número de vacantes que informa el establecimiento, se aplicará respecto de dichos postulantes el sistema de admisión aleatorio definido por el establecimiento."

Además, faculta al Ministerio de Educación a "excepcionalmente autorizará para establecer procedimientos especiales de admisión, a partir de 7º año de la educación general básica o el equivalente que determine la ley, a aquellos establecimientos educacionales cuyos proyectos educativos tengan por objeto principal desarrollar aptitudes que requieran una especialización temprana, o a aquellos cuyos proyectos educativos sean de especial o alta exigencia académica, siempre y cuando acrediten:

- a) Que cuentan con planes y programas propios destinados específicamente a la implementación de su proyecto educativo, el cual está destinado al desarrollo de

aptitudes que requieran de una especialización temprana, o para la especial o alta exigencia académica.

b) Que cuenten con una trayectoria y prestigio en el desarrollo de su proyecto educativo y resultados de excelencia. En el caso de establecimientos de especial o alta exigencia, se considerará el rendimiento académico destacado dentro de su región, su carácter gratuito y selectividad académica.

c) Que cuenten con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes para el desarrollo de su proyecto educativo.

d) Que cuenten con una demanda considerablemente mayor que sus vacantes.

La referida autorización sólo podrá otorgarse para un 30% de sus vacantes, según sus características, de conformidad a lo dispuesto en los incisos siguientes.

En el caso de los establecimientos de especial o alta exigencia, serán autorizados para desarrollar el procedimiento de admisión señalado en los artículos precedentes de entre aquellos postulantes que pertenezcan al 20% de los alumnos de mejor desempeño escolar del establecimiento educacional de procedencia, en la forma que determine el reglamento.”

II. PROYECTO DE LEY QUE PERFECCIONA EL SISTEMA DE ADMISIÓN ESCOLAR, INCORPORANDO CRITERIOS DE MÉRITO Y JUSTICIA

El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera ha ingresado el día 15 de enero del presente año, un proyecto que Ley que busca modificar el Sistema de admisión al establecimiento educacional poniendo como objetivo central:

“perfeccionar el Sistema de Admisión Escolar creado por la ley N° 20.845, permitiendo que los establecimientos educacionales de alta exigencia puedan establecer procedimientos propios de admisión que consideren el rendimiento académico, de acuerdo a criterios objetivos, a partir de séptimo básico. También se permite que los establecimientos educacionales de especialización temprana tengan sus procesos de admisión. Por último, en el sistema de admisión general se amplían algunos criterios de priorización y se otorga a los establecimientos educacionales la posibilidad de incorporar criterios de admisión de hasta un 30% de sus vacantes de acuerdo a sus proyectos educativos, siempre que sean transparentes, objetivos y no signifiquen discriminaciones arbitrarias”

En términos generales el proyecto de Ley, según el Ministerio de Educación busca reponer un sistema de admisión “justo” que valore el mérito y fortalezca la diversidad de proyectos educativos.

Propone en sus puntos más relevantes:

"A partir de 7º básico las escuelas de alta exigencia académica podrán admitir en base al mérito académico hasta el 100% de su matrícula. De ese porcentaje un 30% deberán ser estudiantes vulnerables".

"Se incorpora una 5ª prioridad que reserva un 30% de la matrícula, para que los colegios que lo soliciten puedan admitir en base a criterios objetivos relacionados a su proyecto educativo".

"Los hermanos mantienen prioridad, pero se incluye en este criterio a aquellos niños que vivan en el mismo hogar".

"Se permite ampliar ese 15% para aquellos buenos colegios que en sus proyectos educativos tengan una opción preferente por educar a los más vulnerables".

Además modifica "el artículo vigésimo sexto transitorio que es el que regula la entrada en vigencia del Sistema de Admisión Escolar. Específicamente se eliminan los incisos relativos a la reducción gradual de las pruebas de admisión que realizan los liceos emblemáticos, considerando que este proyecto de ley establece un régimen permanente en la materia"

En palabras del Presidente de la Republica Sebastián Piñera el proyecto de Ley "elimina una provisión que incorporó la Ley de Inclusión Escolar de prohibir realizar entrevistas entre los establecimientos educacionales y los padres y apoderados ¿Por qué poner esa muralla china?"

De la misma forma, señalo que el proyecto busca "reponer el derecho de los padres a aportar a la educación de sus hijos".

Cristian Muñoz Pérez
Administrador Público